CONSTITUCION

DE LA COMPAÑÍA

"CMCOMUNICACION CIA. LTDA"

CUANTIA:

USD $ 400,oo

A.M.

D.I. 3

****

********** **********

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO,** ante mí el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen: la señorita **PATRICIA MONTSERRAT CORDERO MOLINA,** de estado civil soltera, el señor **BORIS MIGUEL CORDERO OCHOA**, de estado civil casado, y la señorita **MARIA BELEN CORDERO MOLINA**, de estado civil soltera, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, por cuanto

me presentan su documento de identidad, y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** **En** el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase autorizar la presente escritura de constitución de una compañía de responsabilidad limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Por sus propios y personales derechos comparecen al otorgamiento del presente contrato de constitución de compañía limitada, la señorita Patricia Montserrat Cordero Molina, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltera; el señor Boris Miguel Cordero Ochoa, de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad; y, la señorita María Belén Cordero Molina de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltera, domiciliados en la ciudad de Quito. Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse, quienes, manifiestan que es su voluntad unir sus capitales para constituir, como en efecto lo hacen, una compañía limitada ajustada a los preceptos de la Ley de Compañías y al estatuto que constan en la cláusula siguiente.- **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "CMCOMUNICACIÓN CÍA LTDA."CAPITULO I. GENERALIDADES, Artículo UNO.- De la Denominación,Duración, Nacionalidad y Domicilio** - La compañía, que se denominará " **CMCOMUNICACIÓN CÍA LTDA.",** es de nacionalidad

ecuatoriana y tendrá duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por resolución de la junta general de socios expresamente convocada para este efecto. El domicilio de la compañía es El Distrito Metropolitano de Quito, y podrá abrir agencias o sucursales en cualquier lugar del territorio nacional o fuera de él. **Artículo DOS Del Objeto Social.**- El objeto de la compañía es: a) Actividades relacionadas con el diseño, comunicación, servicios, comunicación organizacional, producción, construcción, comercialización, representación, señalización, distribución de productos publicitarios de toda clase y afines. Podrá así mismo para la mejor implementación de su objeto social importar, exportar, y comercializar materia prima para productos publicitarios, maquinaria, repuestos y demás implementos en el área de productos y servicios publicitarios y afines. b) Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y compañías en general. c) Compra y/o venta al por mayor y menor, permuta, arrendamiento, importación, exportación, consignación, distribución, agenciamiento de toda clase de bienes muebles, mercaderías, productos, artículos, artefactos, electrodomésticos, accesorios, partes, piezas, insumos y equipos publicitarios, automotriz, agrícola, comercial, industrial,

de transporte, servicios y la construcción, d) Compra, venta, permuta, arriendo, administración y más, de bienes muebles e inmuebles, así como el giro inmobiliario en todas sus fases e) Participación en calidad de socio y/o accionistas en otras compañías. En consecuencia, para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y más permitidos por la Ley que se relacionen con su objeto social **Articulo TRES- Del Capital Social y de sus Modificaciones**.- El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD $ 400.oo) dividido en cuatrocientas (400) participaciones iguales e indivisibles de un dólar (USD $ 1,oo) cada una. La junta general de socios puede autorizar el aumento del capital social de la compañía por cualquiera de los medios señalados en la Ley de Compañías para el efecto. Para el caso de reducción de capital, se deberá ajustarse a la ley y ser aprobada en junta general. **Articulo CUATRO De las Participaciones**.- Todas las participaciones gozarán de iguales facultades o atribuciones y cada una de ellas dará derecho a un voto y a una parte igualmente proporcional en las ganancias de la compañía Las participaciones de cada socio constarán en un certificado de aportación que será entregado a su titular luego de haber sido firmado por el presidente y el gerente general de la compañía. **CAPITULO II. DE LOS**

SOCIOS Articulo CINCO.- **De los Socios.**- En esta compañía la responsabilidad de los socios se limita al monto de sus respectivas participaciones. Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, a más de las que se establezcan en el presente contrato y de las que legalmente les fueren impuestas por la junta general de la compañía. **CAPITULO III. DEL GOBIERNO Y SU ADMINISTRACIÓN Articulo SEIS** - **Del Gobierno y Administración.**- La compañía estará gobernada por la junta general, y administrada por el presidente y el gerente general. **Articulo SIETE De la Junta General.**- La junta general formada por socios legalmente convocados y reunidos es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para resolver sobre todos los asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma La junta general tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir la ley y el presente estatuto; b)Designar al presidente y al gerente general de la compañía, removerlos cuando fuere del caso y señalarles su remuneración; c) Conocer y aprobar las cuentas,el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios sociales le presenten el presidente, el gerente general y los funcionarios de fiscalización en caso de ser éstos designados; d)

Resolver acerca de la forma del reparto de los beneficios sociales; e) Resolver sobre la amortización de partes sociales, en la forma que para el efecto señala la Ley de Compañías, en lo que le fuere aplicable, f) Decidir sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga o cualquier otra modificación al contrato social; g) Todas las demás atribuciones que le concedan la ley y el presente estatuto y que de acuerdo con éstos no corresponden a otra autoridad de la compañía. Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la junta general tomados en conformidad con la ley y el presente estatuto, obligan a todos los socios **Artículo OCHO De las Clases de Junta.-** Las juntas generales de socios serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario; las extraordinarias cuando así lo resuelvan el presidente o el gerente general, y además en los casos contemplados en la Ley de Compañías y en el presente estatuto La junta general podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías **Artículo NUEVE. De la Convocatoria, Quórum y Mayoría.-** La convocatoria a junta general se hará de conformidad con la ley y reglamentos de la materia con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En cuanto al quórum de constitución de junta general, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías, sin perjuicio de las excepciones legales o

estatutarias. La junta general adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los socios concurrentes, de acuerdo al capital que representen, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en las presentes estipulaciones En todo lo demás, estará a lo dispuesto por la ley **Artículo DIEZ- De la Dirección y Actas.-** Las juntas generales serán presididas por el Presidente de la compañía o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, éstas serán dirigidas por un socio elegido por la misma junta para el efecto. En la junta general, el gerente general de la compañía actuará como secretario, y en caso de su falta o ausencia actuará como secretario ad-hoc la persona que para el efecto fuere designada por la junta general de que se trate. Las actas serán resumidas, se extenderán a máquina en hojas móviles escritas en el anverso y el reverso, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas en cada una de ellas por el secretario, y en el libro correspondiente figurarán una a continuación de otra El acta de las deliberaciones y acuerdos de la junta general llevará las firmas de quienes hubiesen actuado como presidente y secretario de la junta de que se trate. **Artículo ONCE- Del Presidente.-** El presidente de la compañía, podrá o no ser socio de la misma y será nombrado para un período de dos años sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones y deberes son las siguientes: a) Cumplir y

hacer cumplir la ley, el presente estatuto y las resoluciones de la junta general; b) Convocar y presidir las reuniones de la junta general; c) Suscribir con el societario las actas de junta general; d) Organizar y dirigir, conjuntamente con el Gerente General, las dependencias y oficinas de la compañía; e) Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; f) Reemplazar al Gerente General de la compañía, y asumir la representación legal en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; g) Todas las demás obligaciones que le impongan la ley, este estatuto y la junta general **Artículo DOCE - Del Gerente General.**- El Gerente general de la compañía podrá o no ser socio de la misma y será nombrado para un periodo de dos años sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido. Tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto y las resoluciones de junta general; b) Convocar a reuniones de junta general y actuar como secretario de este organismo; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; d) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la compañía, y llevar por sí mismo los libros de actas de junta general y de participaciones y socios; e) Suscribir en unión del presidente las actas de junta general cuando hubiere actuado como secretario de este

organismo, y los certificados de aportación; f) Suscribir con su sola firma, y comparecer por si solo a nombre y en representación de la compañía, todo documento, y a todo acto o contrato, que según este Estatuto esté facultado para así hacerlo; g) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones, incluso las del Articulo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil y con no más limitaciones que las constantes en este estatuto; h) Presentar anualmente a consideración de la junta general ordinaria, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios sociales y del proyecto de presupuesto anual de la Compañía para el nuevo año; i) Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; j) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y todos y cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios; k) Reemplazar al presidente de la compañía en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste y en este último supuesto hasta que la junta general efectúe una

nueva designación para este cargo; l) Todas las demás atribuciones y deberes que le impongan la ley, el presente estatuto y la junta general. **Articulo CATORCE.- <u>De los Demás Funcionarios</u>.-** Cuando la junta general lo estime necesario, y a petición del gerente general, nombrará uno o más funcionarios, por el tiempo y con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalare en sus respectivos nombramientos, entre los cuales podrá incluirse la representación legal de la Compañía. **Articulo QUINCE.- <u>De la Representación Legal</u>.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el gerente general de la misma, y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en el presente estatuto o en la ley. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del gerente general, el presidente de la compañía lo subrogará y, por tanto, asumirá la representación legal de la misma en las condiciones y con las facultades que en el estatuto se prescriben para el gerente general. **CAPITULO IV DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES. Artículo DIECISÉIS.- <u>Del Fondo de Reserva</u>.-** La compañía formará la reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social, para lo cual en cada anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un

cinco por ciento. Además, previa propuesta del gerente general, la junta general podrá acordar la constitución de reservas voluntarias. **Artículo DIECISIETE De las Utilidades.**- Después de las deducciones necesarias para atender la formación de las reservas indicadas en el artículo anterior, las utilidades repartibles conseguidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la junta general de socios. **CAPITULO V. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Artículo DIECIOCHO. De la Disolución y Liquidación.**- La Compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la junta general, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los socios, el gerente general de la compañía o quien haga sus veces asumirá las funciones de liquidador **Artículo DIECINUEVE.- Artículo Final.**- En todo lo que no estuviere previsto en el presente estatuto, la compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y a las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.** Las cuatrocientas participaciones de un dólar cada una en que se divide el capital social de la compañía será pagado en su totalidad de la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NÚMERO DE PARTICIPAC.
Patricia Cordero M.	USD 196	USD 196	USD 0	196
María Belén Cordero	USD 196	USD 196	USD 0	196
Boris Cordero Ochoa	USD 8	USD 8	USD 0	8
TOTAL	USD 400	USD 400	USD 0	400

Como documento habilitante se acompaña el certificado bancario de depósito en cuenta de integración de capital. **CLAUSULA CUARTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Los socios fundadores de la Compañía declaran: UNO) Que autorizan en forma expresa al señor doctor Luis Peñafiel Garzón para que realice ante la Superintendencia de Compañías y ante las demás autoridades competentes, todos los trámites conducentes al establecimiento legal de esta sociedad hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Le autorizan especialmente, también, para que obtenga y efectúe con su firma la inscripción de la compañía en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro de Patentes y en todos los demás registros pertinentes; así como para la obtención de las autorizaciones y permisos que fueren menester, para el legal funcionamiento de la compañía de acuerdo con su objeto social. Por último, expresamente le autorizan para que mediante simple carta pueda delegar alguna de estas facultades a la persona o personas que a bien tenga. DOS) Que autorizan a la señorita Patricia Montserrat Cordero Molina para que convoque y presida la primera reunión

de Junta General de la compañía a fin de que ésta proceda a efectuar la designación de los nuevos dignatarios de la sociedad. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios para la perfecta validez de la presente escritura pública.- **HASTA AQUI LA MINUTA,** que se halla firmada por el Doctor Luis Peñafiel Garzón, Abogado con Matrícula Profesional número quinientos cuarenta y cinco del Colegio de Abogados del Azuay, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SRTA. PATRICIA MONTSERRAT CORDERO MOLINA
C.C. 1720727 23-7.

SR. BORIS MIGUEL CORDERO OCHOA
C.C. 0101756 55-9

SRTA. MARIA BELEN CORDERO MOLINA
C.C. 1721518 1-4

PRODUBANCO

RECIBO DE APERTURA DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

RUC : 1790368718001

FECHA : Abril 17, 2008

TITULO No. :	**CIC101000002862**
A LA ORDEN DE :	**CMCOMUNICACION CIA. LTDA.**
TIPO DE COMPANIA :	**COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
FECHA DE EMISION	**4/17/2008**
TASA DE INTERES ANUAL :	**0.00 %**
MONEDA :	**DOLARES USA**
MONTO :	**400.00**

DETALLE DE RECEPCION :

FORMA DE PAGO	MONTO
CHEQUE LOCAL	400.00
TOTAL	**400.00**

CAPITAL * TASA * TIEMPO / 36000

RECIBI CONFORME

CI. _____

FIRMA AUTORIZADA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.
Quito a, 18 ABR. 2008

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

REGISTRO DEPARTAMENTAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7186029
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CORDERO OCHOA BORIS MIGUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/04/2008 3:27:47 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CMCOMUNICACION CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/05/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe. 10 ABR. 2008
Quito a, ...

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. [illegible]

CORDERO OCHOA BORIS MIGUEL
NOMBRES Y APELLIDOS
13 MARZO 1.961
FECHA DE NACIMIENTO
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 01 340 00657
TOMO PAG. ACT.
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO
LUGAR DE INSCRIPCION

[redacted]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** [illegible]
NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO MOLINA GALLEGOS PATRICIA M
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA COMERCIANTE
INSTRUCCION PROF./OCUP.
MIGUEL CORDERO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ELIA OCHOA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 9/07/93
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 2801096

FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA*MED. 172161811-4
CORDERO MOLINA MARIA BELEN
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
20 ABRIL 1989
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 006-F 0219 04438 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1989

María Belén Cordero M.
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4344V4442
NACIONALIDAD IND. DACT.
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
PROF./OCUP.
BORIS MIGUEL CORDERO
PATRICIA MONSERRAT MOLINA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 08/04/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
08/04/2016
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. PV 0176072

PULGAR DERECHO

CIUDADANIA
CORDERO MOLINA [illegible] MONSERRAT
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
AGOSTO 1985
[illegible] 07467 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1985

[redacted]

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
BORIS MIGUEL CORDERO
PATRICIA MONSERRAT MOLINA
QUITO 21/08/2003
21/08/2015
0769245

PULGAR DERECHO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

CORDERO BORIS MIGUEL
QUITO
068[illegible]

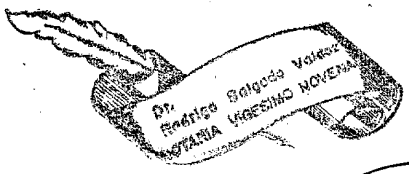

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero ésta ....tercera..... copia certificada; firmada y sellada en Quito, a .....

EL NOTARIO

.....

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

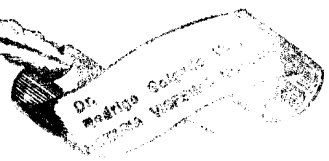

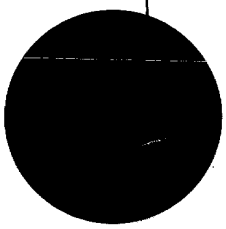

00010

PRODUBANCO CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000002862**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
CORDERO MOLINA MARIA BELEN	196.00
CORDERO MOLINA PATRICIA MONTSERRAT	196.00
CORDERO OCHOA BORIS MIGUEL	8.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

CMCOMUNICACION CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO **Jueves, Abril 17, 2008**
FECHA

429222

ZON: Mediante Resolución número N.08.Q.IJ. 002447 dictada por la Superintendencia de Compañías el 07 de Julio del 2008, fue aprobada la escritura pública de Constitución de la Compañía **CMCOMUNICACION CIA. LTDA.,** otorgada en ésta Notaría el 18 de Abril del año 2008.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- **Quito a, 08 de Julio del 2.008.-**

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00012

ZON: Con esta fecha queda inscrita el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 07 de Julio del 2008, bajo el número **2545** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"CMCOMUNICACIÓN CIA. LTDA."**, otorgada el 18 de Abril del 2008, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijo un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1526.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **27905.-** Quito, a siete de Agosto del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0019634

Quito, 12 AGO 2009

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CMCOMUNICACION CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL